



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/1995/L.31
18 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1995
Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995
Tema 4 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

España*: proyecto de resolución

Orientaciones de política dirigidas a los fondos y programas respecto
de las actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social

1. Decide, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/162 de la Asamblea General, dar a los fondos y programas de las Naciones Unidas las siguientes orientaciones de política respecto de las actividades operacionales para el desarrollo;

* En nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

I

Fijación de prioridades

2. Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que al asignar sus créditos presupuestarios sigan dando gran prioridad a los países menos adelantados, a los países de ingresos bajos y a Africa;

3. Pide también a los fondos y programas que se aseguren de que en sus prioridades sectoriales se tengan plenamente en cuenta las conclusiones pertinentes de las conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con sus respectivos mandatos y ventajas comparativas;

II

Programación por países

4. Pide a los jefes de los fondos y programas que velen por que haya una mejor vinculación entre sus programas por países, la nota sobre la estrategia del país, de haberla, y el marco de programación de otros donantes externos, sobre todo las instituciones de Bretton Woods;

5. Toma nota de la decisión 1995/8 relativa a la programación por países, aprobada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia el 6 de febrero de 1995 ^{1/}, y pide a otros fondos y programas que consideren la posibilidad de adoptar un criterio parecido, a la luz de la experiencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y de celebrar reuniones conjuntas o consecutivas sobre los programas por países a fin de que se examinen de forma más integrada los programas por países de los distintos fondos y programas en un país concreto;

III

Supervisión, evaluación y efecto

6. Pide a los jefes de los fondos y programas que informen al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996, por intermedio de sus juntas ejecutivas, de las medidas que hayan adoptado para seguir perfeccionando y aplicando efectivamente los procedimientos de

^{1/} E/1995/33 (Part I), cap. III.

supervisión y evaluación y para determinar su efecto, insistiendo particularmente en el efecto general y en la medición del desempeño, y que se aseguren de que se dé más prioridad a las actividades de supervisión y evaluación, así como a la puesta en práctica de las recomendaciones y conclusiones;

IV

Informes al Consejo Económico y Social sobre
las actividades operacionales

7. Pide a las Juntas Ejecutivas, que en sus informes al Consejo, determinen los problemas, las oportunidades y las esferas específicas en las que el Consejo debe proporcionar coordinación multisectorial y dar orientaciones generales a nivel de todo el sistema y que formulen las correspondientes propuestas, que deberían resumirse en el informe anual del Secretario General solicitado en el párrafo 5 de la resolución 1994/33 del Consejo;

8. Invita a los organismos especializados a que individualicen esferas problemáticas concretas para su examen por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la presente resolución;

9. Pide a los fondos y programas que informen conjuntamente al Consejo de las cuestiones relativas a la coordinación, la cooperación, la división del trabajo, los procedimientos comunes y las directrices, así como sobre otras cuestiones que consideren oportunas;

V

Servicios administrativos comunes

10. Pide a los fondos y programas e invita a los organismos especializados a que estudien las posibilidades de utilizar servicios administrativos comunes a nivel local y a que informen al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996.
